

RESOLUCIÓN No
(Abril 25)

126

DE 2.016

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección No. 03 de 2.015, cuyo objeto es: "La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2.016 al 25 de mayo de 2.017."
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0171 del 16 de Marzo de 2.015 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 48.928.800.00) incluido IVA.
3. Que es necesario contratar el proceso por la razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 02 de 2.016, cuyo objeto es: "La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2.016 al 25 de mayo de 2.017." Los seguros a contratar comprenden los ramos, coberturas aquí relacionadas, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones:

RAMO	RUBRO PRESUPUESTAL	COBERTURA
PYME : Incendio terremoto, temblor Sustracción. Corriente débil y rotura de maquinaria Transporte de valores Responsabilidad Civil extracontractual	SEGUROS C.D.P. \$ 48.928.800.00	12 MESES
VIDA GRUPO (12 Funcionarios)		12 MESES
AUTOMOVILES y SOAT (OSB 104 Jeep Compass, OGW 156 Toyota prado sumo, Moto Auteco Bajaj FHX 49 A de 99 c.c. Moto Yamaha BIG 76 D)		12 MESES
JUDICIALES		12 MESES
SEGURO OBLIGATORIO SOAT (OSB 104 Jeep compass, OGW 156 Toyota prado sumo, Moto FHX Auteco Bajaj 49 A de 99 c.c. Moto Yamaha BIG 76 D)		12 MESES
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		12 MESES
MANEJO GLOBAL		12 MESES
RESPONSABILIDAD (RC) CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (Directores y Administradores)		12 MESES

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

PARAGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDADES – Publicación en el SECOP	TÉRMINO DIAS HABILES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	HORA LÍMITE
		DD/MM/AA	DD/MM/AA	
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS.	-	26/04/2.016	02/05/2.016	-
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO.	-	26/04/2.016	02/05/2.016	-
PUBLICACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	5	26/04/2.016	02/05/2.016	-
VISITA A LOS RIESGOS – INSTALACIONES DEL IDESAN	1	26/04/2.016	26/04/2.016	8:00 A.M.– 3:00 P.M.
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS	-	27/04/2.016	27/04/2.016	8:00 A.M.
PRESENTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR.	-	28/04/2.016	28/04/2.016	3:00 P.M.
AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	28/04/2.016	28/04/2.016	3:15 P.M.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ANDENDAS.	-	29/04/2.016	29/04/2.016	-
TERMINO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y CIERRE.	-	02/05/2.016	02/05/2.016	3:00 P.M.
AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA SOBRE No. 2.	-	02/05/2.016	02/05/2.016	3:15 P.M.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.	3	03/05/2.016	05/05/2.016	-
PERIODO DE SUBSANABILIDAD.	1	05/05/2.016	05/05/2.016	-
EVALUACION DEFINITIVA.	3	06/05/2.016	11/05/2.016	-
TRASLADO INFORME DE EVALUACION.	3	12/05/2.016	16/05/2.016	-
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	2	17/05/2.016	18/05/2.016	-
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	1	19/05/2.016	19/05/2.016	-

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 48.928.800.00) incluido IVA** y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

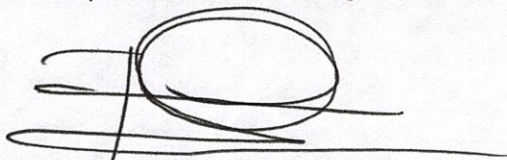
ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

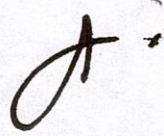
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, Abril 25 de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 20 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **128** DE 2016
(Abril 26)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARTHA CLARISA PLATA SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.941.432** expedida en Socorro (Santander), por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.000)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.000)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 14 de Abril de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MARTHA CLARISA PLATA SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.941.432** expedida en Socorro (Santander), por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.220.000)** con destino compra de cartera IDESAN \$7.234.241; libre inversión \$5.962.777 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratista Crédito
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero / Administrativo
Hermes Rico Charry.
Jurídico

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 17 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0127** DE 2016

(Abril 26)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander– IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.488.274** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 13 de Abril de 2016.
5. Que mediante oficio con fecha Abril 15 de 2016, la señora **CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.488.274** expedida en Bucaramanga (Santander), solicita sólo le sea desembolsada la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** con destino a libre inversión.
6. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:




ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.488.274** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Amortización de intereses y capital:** cada 120 días **Plazo:** Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilera
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Rico Chiriboga
Jurídico

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 19 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0134** DE 2016
(Abril 27)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.239.474** expedida en Málaga (Santander), por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 14 de Abril de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

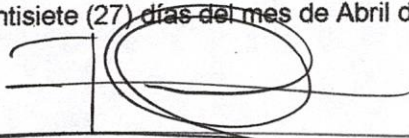
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.239.474** expedida en Málaga (Santander), por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000)** con destino libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Veinticuatro (24) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

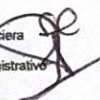
Expedida en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Shirley Castro / Contralista Financiera
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Rico Charry.
Jurídico



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 23 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0133 DE 2016
(Abril 27)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **VICTORIANO GALVIS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.207.893** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 14 de Abril de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el **DESEMBOLSO** del crédito bajo la modalidad de **LIBRANZA** al señor **VICTORIANO GALVIS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.207.893** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Shirley Castro / Contratista Financiera
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Rico Charry.
Jurídico

ce

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 22 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0132** DE 2016

(Abril 27)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **CIRO ANTONIO HERNÁNDEZ OREJARENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.512.924** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 14 de Abril de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

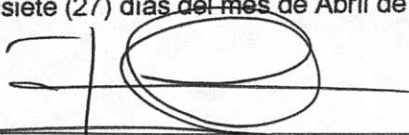
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CIRO ANTONIO HERNÁNDEZ OREJARENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.512.924** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Shirley Castro / Contratista Financiera
Andrés Solano Aguilar.
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Rico Charry.
Jurídico



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0130 DE 2.016

(Mayo 02)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2004 modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MALAGA** presentó solicitud por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 014 de 2016.
3. Que existe el pagaré Número 16-009-00 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MALAGA**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MALAGA**, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)**. A una tasa de 14% NMV. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Mensual **PLAZO:** 12 cuotas, siendo la primera cuota el 30 de Mayo de 2016, la segunda cuota el 30 de Junio de 2.016 y así sucesivamente hasta el pago total de la obligación conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Mayo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo
Contralista - Crédito
Dr. Andrés Solano Angular
Coord. Grupo Financiero Administrativo
Dr. Hermes Rico Chamy
Jurídico

A.

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 03 DE 2016
(Mayo 03)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de Abril de 2.004, modificado por el Acuerdo No. 003 de Julio 16 de 2.004 el cual establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **BARICHARA - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **MIL TRESCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a COMPRA DE CARTERA reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de hasta **MIL TRESCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.300.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 11 del 18 de Marzo de 2.016.
3. Que existe título valor pagaré Número 16-008-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **BARICHARA - SANTANDER** por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.191.937.945.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

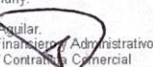
ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de **BARICHARA - SANTANDER** por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.191.937.945.00)**. A una **tasa de interés: DTF + 1.8 puntos**. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas mensuales vencidas y consecutivas junto con sus intereses con un periodo de gracia trescientos sesenta (360) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Dos (03) días del mes de Mayo de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos	Hermes Rico Charry
Revisó aspectos financieros	Jurídico Andrés Solano Aguilar
Elaboró	Coord. Grupo Financiero / Administrativo Paola Salcedo / Contratación Comercial



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 690003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0149** DE 2016
(Mayo 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de libranza con destino a mejora de VIVIENDA.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acta No. 002 de junio 29 de 2011, el Consejo Directivo del IDESAN autoriza al Gerente del Instituto, para crear una línea de crédito para los funcionarios de IDESAN con destino a la COMPRA MEJORAMIENTO O CONSTRUCCION DE VIVIENDA USADA O NUEVA, DESHIPOTECAS, CANCELACION PARCIAL O TOTAL DE LAS DEUDAS DE BIENES INMUEBLES RURALES O URBANOS DE LOS FUNCIONARIOS DE IDESAN.
2. Que mediante Acta de Comité de Gerencia Número 006 de Agosto 9 de 2011, se aprobó asignar una partida equivalente al 10% del valor del patrimonio del Instituto para atender los requerimientos de la línea de crédito de vivienda.
3. Que mediante Resolución número 00310 de Septiembre 1 de 2011, se crea y se reglamenta una línea de crédito de vivienda para los funcionarios del IDESAN.
4. Que mediante Resolución número 0438 de noviembre 26 de 2013, se modifica y se adiciona la Resolución 00310 de 2011.
5. Que mediante Resolución 0355 de Agosto 25 de 2014, se modifica y se adiciona la Resolución 0438 de 2013.
6. Que la funcionaria de IDESAN, **AZUCENA PABON ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.330.959 expedida en Bucaramanga – Santander, quien labora como Profesional Universitario Área de Convenios y Cartera del Instituto, solicitó un crédito para mejora de vivienda por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.000.000).
7. Que el Comité de Crédito mediante ACTA DE COMITÉ No. 069 de Diciembre 22 de 2015 recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.000.000).
8. Que de conformidad con la Resolución Número 00438 de Noviembre 26 de 2013, en su artículo segundo "Requisitos para el desembolso" el beneficiario del crédito constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de IDESAN, sobre el inmueble APARTAMENTO 202 Torre 5 Conjunto Multifamiliar Ciudadela Comfenalco P.H. Ubicado en el anillo vial # 19-226 Barrio el Sena Del Municipio de Floridablanca Santander, como consta en la Escritura Pública Número 224 de Febrero 17 de 2016, en la Notaria Segunda de Floridablanca y anexa la constancia de inscripción del Acto.
9. Que existe título valor pagaré y su correspondiente carta de instrucciones debidamente firmado por el deudor.
10. Que existe la autorización de descuento por nómina debidamente diligenciada por el deudor.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito de VIVIENDA en la modalidad de Libranza a **AZUCENA PABON ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.330.959 expedida en Bucaramanga – Santander, por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.000.000). **CONDICIONES DEL CREDITO:** tasa: IPC 2014 + 1 pagadero en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Doscientos Cuarenta (240) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Mayo de 2016



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Salgado Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry, Jurídico



Calle 48 No. 27A - 48- PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 25 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0148** DE 2016

(Mayo 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **LUZ STELLA CADENA SUÁREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.300.272 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 15 de Mayo 6 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA la señora LUZ STELLA CADENA SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 63.300.272 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00)** con destino a compra de cartera CITIBANK \$12.131.924,69 COLPATRIA \$4.944.246, POPULAR \$22.123.368 Libre inversión \$5.577.480 y estudio de crédito \$22.982 Tasa: **10.20% nominales pagaderos** en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry, Jurídico



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 24 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	----------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0147** DE 2016

(Mayo 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor JULIO CESAR MONSALVE SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.669.887 expedida en Lebrija (Santander), por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 15 de Mayo 6 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor JULIO CESAR MONSALVE SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 5.669.887 expedida en Lebrija (Santander), por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.000.000.00)** con destino a libre inversión \$16.304.723.10 y compra de cartera BBVA \$20.672.294.90.00 y estudio de crédito \$22.982 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry
Jurídico

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **01467** DE 2016

(Mayo 6)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0361 de Septiembre 16 de 2015 Por medio de la cual se compilan, se modifican y se adicionan las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y se derogan las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ESPERANZA DIAZ DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.308.680** expedida en Bucaramanga (Santander) por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No14 de Abril de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

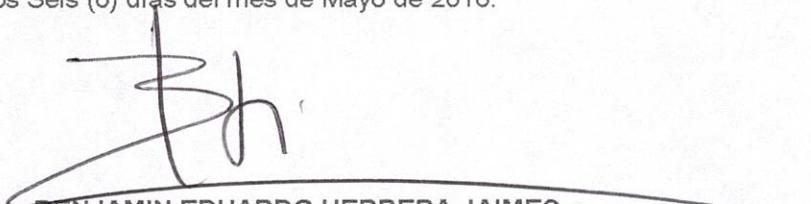
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ESPERANZA DIAZ DE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.308.680 expedida Bucaramanga (Santander), por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** de (\$10.000.000.00), con destino a libre inversión y estudio de crédito. *Tasa: 10.20% nominal pagadero en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Seis (6) días del mes de Mayo de 2016.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboro Paola Rincón Prada **PR**
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry Jurídico
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilera Coord. Grupo Financiero y Administrativo

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 49 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION No. 5152 DE 2.016
(Mayo 17)

“Por la cual se declara desierto el proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.016.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” a través de los estudios previos y la invitación pública a presentar oferta adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.016, cuyo objeto es: La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2.016 al 25 de mayo de 2.017.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015, convocando a presentar ofertas dentro del proceso del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.016, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.016 se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que en el término establecido para presentar ofertas previsto en el cronograma del proceso, se presentaron como proponentes: SURAMERICANA DE SEGUROS.
- 5) Que de conformidad con el cronograma del proceso, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes a SURAMERICANA DE SEGUROS, con la evaluación al revisar la documentación técnica no cumple con el Indicador de Capital de trabajo siendo necesario para evaluar, razón por la cual no continúa en el proceso, ordenándose la publicación de dicha evaluación en el SECOP.
- 6) Que no pudiéndose evaluar el índice de capital de trabajo de la propuesta no es procedente continuar con el proceso de selección.
- 7) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece el siguiente numeral: “18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.
- 8) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, se procederá a declarar DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.016, cuyo objeto es: La compra de las pólizas de seguros reales y

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2.016 al 25 de mayo de 2.017.

9) Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2.016, cuyo objeto es: La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de mayo de 2.016 al 25 de mayo de 2.017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

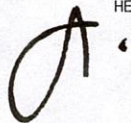
Para su constancia se firma en Bucaramanga, en mayo 17 de 2.016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales área Jurídica:
HERMES F RICO CH.



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0158 DE 2016

(Mayo 23)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.444.922 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 16 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **LUZ DELINA SILVA PORTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.444.922 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000.00)** con destino a compra de cartera FINECOOP \$31.718.726 libre inversión \$10.258.292 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo:* Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de 2016.



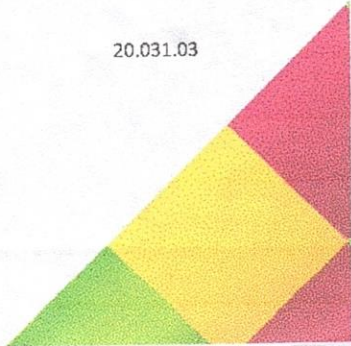
GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DE 2016
(Mayo 20)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **CARMEN ROSA GÓMEZ IGUAVITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.402.034 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.200.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.200.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No. 16 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA **CARMEN ROSA GÓMEZ IGUAVITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.402.034 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.200.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$12.164.840 libre inversión \$5.012.178 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

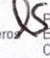

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinte (20) días del mes de mayo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Eduardo Herrera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo (e)
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

Revisó aspectos jurídicos
Coord., Grupo Financiero y Administrativo (e)
Hermes Rico Charry.
Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 0156 DE 2016

(Mayo 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.926.528** expedida en Aguachica (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 16 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y codeudor.

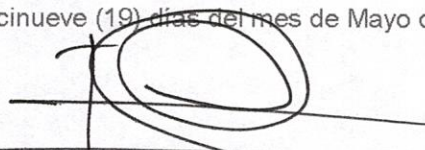
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.926.528** expedida en Aguachica (Santander), por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión \$69.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y cuatro (44) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  La Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Eduardo Herrera
Revisó aspectos jurídicos: Coord., Grupo Financiero y Administrativo (e)
Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7155 DE 2.016

(Mayo 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **PATRICIA JAIMES ESPINOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.541.161** expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de **VIENTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VIENTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 16 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **PATRICIA JAIMES ESPINOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.541.161** expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de **VIENTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00)** con destino a libre inversión \$531.844.28 Compra de cartera DAVIVIENDA \$19.445.173.72 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% Nominales- pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Eduardo Herrera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo (e)
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.555-1
PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A-48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1151** DE 2016
(Mayo 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.474.643** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 16 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


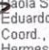
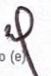
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.474.643** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)** con destino a libre inversión \$6.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: IPC+1 - 7.77% nominales- pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y dos (42) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros  Eduardo Herrera
Coord., Grupo Financiero y Administrativo (e)
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 0163 DE 2016
(MAYO 27)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección No. 03 de 2.016, cuyo objeto es: **"Compra de artículos publicitarios que contribuyan a mejorar la imagen de la entidad en las rutas comerciales"**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0694 del 21 de abril de 2016 por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.000.000.00)**.
3. Que es necesario contratar el proceso por la razón a su objeto y cuantía, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 de 2.016, cuyo OBJETO es: **"Compra de artículos publicitarios que contribuyan a mejorar la imagen de la entidad en las rutas comerciales"**. **ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del Contrato el contratista debe suministrar el material que se describe a continuación:

ITEM	DETALLE DEL ELEMENTO O BIEN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE MARCADO DE BIEN	CANTIDAD
1	LIBRETAS	LIBRETAS DE 21X14 CMS CERRADA, PORTADA EN PROPALCOTE DE 300 GR IMPRESA A COLOR, 50 HOJAS INTERNAS EN BOND 75 GR IMPRESA A UNA TINTA POR AMBAS CARAS	SEGÚN DISEÑO	1.200
2	GORRAS	GORRA DE 6 PANELES CON OJETES BORDADOS, VISERA INDEFORMABLE, REFUERZO FRONTAL Y BROCHE PLÁSTICO A PRESIÓN	LOGO DE IDESAN BORDADO EN EL FRENTE DE 8 CM DE DIÁMETRO	250
3	CHALECOS	CHALECO IMPERMEABLE (100% POLIÉSTER), CUELLO ALPINISTA, CIERRE FRONTAL Y DOS BOLSILLOS CON CIERRE DE CREMALLERA	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER BORDADOS DE 10 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DEL CHALECO	5

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION		Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 2 de 3
4	CAMISA DE PRESENTACIÓN	CAMISA BLANCA MANGA LARGA CONFECCIONADA POLI-ALGODÓN 50/50 DE CORTE CLÁSICO	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER BORDADOS DE 8 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DE LA CAMISA	10	
5	BACKING	BACKING DE 3 X 2 M IMPRESO A COLOR EN LONA BANNER DE 13 OZ CON OJALETES PARA INSTALACIÓN	SEGÚN DISEÑO	2	
6	PENDONES	PENDONES DE 2 X 1 M IMPRESA A COLOR EN LONA BANNER DE 13 OZ CON PERFILES DE ALUMINIO SUPERIOR E INFERIOR Y CORDÓN PARA COLGAR	SEGÚN DISEÑO	10	
7	PENDONES	PENDONES DE 2 X 1 M IMPRESA A COLOR EN LONA BANNER DE 13 OZ CON SISTEMA ENROLLABLE (ROLL UP)	SEGÚN DISEÑO	2	
8	CAMISetas	CAMISETA TIPO POLO, TELA LACOSTE (ALGODÓN - POLIÉSTER) EN TALLAS SURTIDAS S, M, L, XL, CON MANGAS Y CUELLO TEJIDO	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER BORDADOS DE 9 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DE LA CAMISA	150	
9	LAPICEROS	LAPICERO CON SISTEMA RETRÁCTIL COLOR BLANCO, CON TAMPOGRAFIA A UNA TINTA (VERDE)	LOGO ESTAMPADO EN COLOR VERDE	1.500	
10	AGENDAS	AGENDA DE 22X22 CMS CERRADA, PORTADA EN PASTA DURA IMPRESA A COLOR, GUARDAS EN PROPALCOTE 150 GR, 80 HOJAS INTERNAS EN BOND 75 GR A UNA TINTA POR AMBAS CARAS Y ANILLADO DOBLE O	SEGÚN DISEÑO	300	
11	PORTAFOLIO INSTITUCIONAL	PORTAFOLIO DE 66X28 CM ABIERTO IMPRESO A COLOR POR DOBLE CARA EN PROPALCOTE 300 GR, PLASTIFICADO MATE Y GRAFADO EN 3 CUERPOS	SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y CORPORATIVA	400	
12	CARPETA INSTITUCIONAL	CARPETA DE 30X45 CM ABIERTA IMPRESA A COLOR POR DOBLE CARA EN PROPALCOTE 300 GR, PLASTIFICADO MATE, GRAFADO EN DOS CUERPOS CON BOLSILLO IMPRESO PLASTIFICADO Y TROQUELADO	SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y CORPORATIVA	400	
13	SOBRES	SOBRE DE 23X30 CM CERRADO, IMPRESO A COLOR EN BOND 90 GR, TROQUELADOS Y ARMADOS CON VENTANA DE 3X9 CM	SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y CORPORATIVA	2.000	
14	USB	BOLÍGRAFO CON UNIDAD USB DE 8 GB DE CAPACIDAD, PUNTERO TOUCH PARA DISPOSITIVOS TÁCTILES	LOGO MARCADO CON LASER	50	
15	PONCHOS	PONCHO TEJIDO EN ALGODÓN DE 60X100 CM ABIERTO	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER ESTAMPADOS DE 15 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DEL PONCHO	1.000	

PARÁGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).	Mayo 27 de 2.016 al 3 Junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOPI).

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 3 de 3
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Mayo 27 de 2.016 hasta las 4:00 P.M. del 3 de Junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).		
Plazo para manifestar interés en participar. Decreto 1082 de 2.015.	Hasta las 3:00 P.M. del 1 de junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. jurídica@idesan.gov.co		
Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.	Junio 1 de 2.016, Hora: 3:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia		
Audiencia de aclaración de riesgos. Decreto 1082 de 2.015.	Junio 1 de 2.016, Hora: 3:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.		
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos de la audiencia de aclaración de riesgos y respuesta de la entidad.	Junio 1 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).		
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. Decreto 1082 de 2.015.	Junio 2 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).		
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas).	Junio 3 de 2.016, Hora: 4:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.		
Publicación informe de verificación Requisitos Habilitantes de orden jurídico.	Junio 7 y 8 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).		
Subsanabilidad.	Junio 9 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.		
Evaluación.	Junio 10 y 13 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).		
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones).	Junio 14, 15 y 16 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).		
Respuesta a las observaciones presentadas.	Junio 17 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.		
Publicación de orden de elegibilidad y Resolución de Adjudicación.	Junio 20 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).		
Suscripción del Contrato	Junio 21 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - SECOP		

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$30.000.000)**, incluido IVA y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

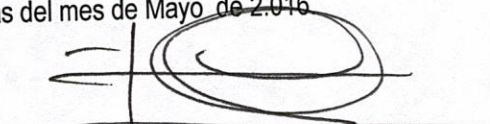
ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a las solicitudes recibidas por tres Mipymes de la Región, la presente convocatoria se limita a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 27 días del mes de Mayo de 2.016


GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

Proyectó: Mónica Avellaneda – Área Jurídica *Mónica*
Revisó en sus aspectos legales Jurídicos: Dr. Hermes Rico Charry
Revisó en sus aspectos técnicos: Dr. Jairo Duarte *Jairo*

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página
------------	-----------------------	-------------	-------------------	--------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0164** DE 2.016

(27 MAY 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto el 12 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de CALIFORNIA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de la Sexagésima Sexta Ferias y Fiestas.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00751 de fecha 27 de mayo de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **CALIFORNIA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE SERVICIO ESPECIALIZADO CON NIT 804.007.426-2**, representado por Rafael Camilo Franco Franco, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

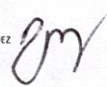
ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **27 MAY 2016**


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRES SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0167 DE 2016
(Mayo 31)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, mediante Acuerdo No 001 de 30 de enero de 2006, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza para los funcionarios del Departamento de Santander y sus entidades descentralizadas.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud del señor **CENEN TORRES ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.672 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00) con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

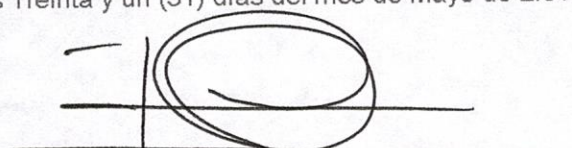
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CENEN TORRES ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.672 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00) con destino a compra de cartera FONDO DE EMPLEADOS TTB \$9.654.032, BANCOLOMBIA \$5.842.213.32, libre inversión \$6.480.772.68 y estudio de crédito \$22.982. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Rincón / Contratista Comercial
Benjamín Eduardo Herrera J.
Coord. Grupo Financiero y Administrativo (e)
Hermes Rico Charry.
Jurídico

PR

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0177** DE 2.016
(**02 JUN 2016**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 01 de junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MOGOTES** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las festividades del Retorno y Festival de Música Víctor J. Camacho 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00761 de fecha 02 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **MOGOTES (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CRISTHIAN GABRIEL OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.184.861, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

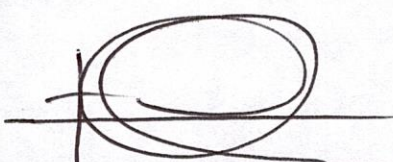
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **02 JUN 2016**



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: BENJAMIN EDUARDO HERRERA
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES F RICO CH
PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 6 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 1101 DE 2016
(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **LIDA MARTINEZ JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.517.781 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.296.000.00) con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.296.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 019 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **LIDA MARTINEZ JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.517.781 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.296.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$13.768.667, COOPEGOBSAN \$10.866.000, BANCO COLPATRIA \$755.885, CORFAS \$803.479, ELECTROORIENTE \$2.300.000, libre inversión \$6.778.987 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.


PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  La Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1180** DE 2016
(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **MARTIN ANTONIO PAEZ QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.176.363** expedida en Girón (Santander), por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** como consta en el Acta de Comité de crédito No 18 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante y codeudor.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **MARTIN ANTONIO PAEZ QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.176.363** expedida en Girón (Santander), por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00)** con destino a libre inversión \$59.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y tres (43) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. Amortización: cada 120 días; correspondiendo pagar la primera cuota el 10/08/2016 y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo - Contadista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 4B - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **1179** DE 2016

(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **ALBA ROCIO CORZO JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.393.763 expedida en Málaga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00) con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ALBA ROCIO CORZO JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.393.763 expedida en Málaga (Santander), por la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.300.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$44.793.356 libre inversión \$25.483.662 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano / Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Rico Chamy. / Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 7 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0178 DE 2016

(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **FLOR ELBA TIRADO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.310.694 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$36.761.468.45) con destino a compra cartera.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$29.186.008.52) con destino a compra de cartera BANCO DAVIVIENDA \$29.163.026.52 como consta en el Acta de Comité de crédito No 17 de Mayo de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **FLOR ELBA TIRADO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.310.694 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$29.186.008.52) con destino a compra de cartera BANCO DAVIVIENDA \$29.163.026.52 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

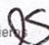
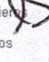

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano A.
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3950
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5977** DE 2016
(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **MARIA SONIA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.516 expedida en SAN GIL (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) con destino a libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


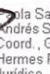

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MARIA SONIA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.888.516 expedida en SAN GIL (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) con destino a libre inversión \$9.977.013 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y dos (42) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Andrés Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros:  Andrés Solano
Revisó aspectos jurídicos:  Hermes Rico Charry, Jurídico



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 8 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5176** DE 2016
(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **EVA MARIA MANTILLA PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.213 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.600.000.00) con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.600.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,


RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **EVA MARIA MANTILLA PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.213 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.600.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$18.586.928, libre inversión \$12.013.072 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercio
Revisó aspectos financieros Andrés Solano
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A-49- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0175** DE 2016

(Junio 03)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, crea la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud del señor **RUBEN DARIO PINTO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.273.878** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino de libre inversión y compra de cartera.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 018 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

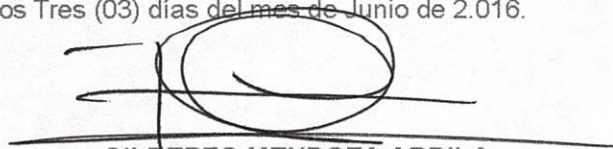
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **RUBEN DARIO PINTO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.273.878** expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.800.000.00) con destino a Compra de cartera IDESAN \$22.073.313, Libre inversión \$22.703.705 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.


PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Tres (03) días del mes de Junio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Benjamín Eduardo Herrera J.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo (e)
Revisó aspectos jurídicos Hermes Rico Charry.
Jurídico



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5177** DE 2.016
(**03 JUN 2016**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"
EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 26 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **AGUADA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del cumpleaños del municipio.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00768 de fecha 03 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRÉS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **AGUADA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificado con **NIT 900271817-7**, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **03 JUN 2016**


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: BENJAMÍN EDUARDO HERRERA
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HEKIMES F RICO CH
PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0103** DE 2016

(Junio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **AURA SERRANO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.132.197 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00) con destino a compra de cartera, libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **AURA SERRANO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.132.197 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000.00) con destino a compra de cartera BANCO GNB SUDAMERIS \$32.012.542, libre inversión \$3.964.476 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Junio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró PR: Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano
Revisó aspectos jurídicos Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Rico Charry

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0106** DE 2016
(Junio 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.207 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.000.000.00) con destino a libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:


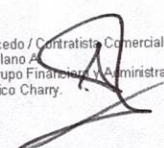
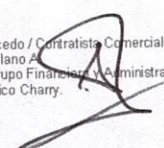
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.207 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.000.000.00) con destino a libre inversión \$33.977.013 y estudio de crédito \$22.982. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2.016.



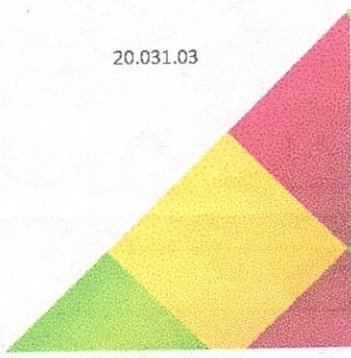
GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros:  Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos:  Hermes Rico Charry.
Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7100** DE 2016

(Junio 13)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.343.142 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a libre inversión y estudio de crédito.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 017 de Mayo 25 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.343.142 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.00) con destino a libre inversión \$39.977.013 y estudio de crédito \$22.982. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Cuarenta y dos (42) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


Expedida en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Junio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

 Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

 Mónica Avellaneda
Contratista / Apoyo Jurídica

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN No

0192
(JUNIO 16)

DE 2.016

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2.016, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".
2. Que debida a la naturaleza del proceso de selección no requiere apropiación presupuestal por parte del Instituto, por lo que no se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Que es necesario contratar el previsto en el presente proceso por razón a su objeto, mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza y objeto del proceso, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2.016**, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

PARAGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).	Del 16 al 22 de junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Del 16 al 22 de junio de 2.016 hasta las 4:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Resolución de Comité Evaluador: Jurídico, Técnico, Financiero.	Del 16 al 22 de junio de 2.016 hasta las 4:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo para manifestar interés en participar. Decreto 1082 de 2.015.	Hasta las 3:00 P.M. del 17 de junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. juridica@idesan.gov.co
Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes - SORTEO.	Junio 17 de 2.016, Hora: 3:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - Sala de Juntas de la Gerencia

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

Audiencia de aclaración de riesgos. Decreto 1082 de 2.015.	Junio 17 de 2.016, Hora: 3:30 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos de la audiencia de aclaración de riesgos y respuesta de la entidad.	Junio 20 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. Decreto 1082 de 2.015.	Junio 21 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas).	Junio 22 de 2.016 hasta las 4:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Publicación informe de verificación Requisitos Habilitantes de orden jurídico.	Junio 23 y 24 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Subsanabilidad.	Junio 27 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Evaluación.	Junio 28 y 29 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones hasta las 4:00 P.M. del último día).	Junio 30 de 2.016, Julio 1 y 5 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Respuesta a las observaciones presentadas.	Julio 6 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.
Publicación de orden de elegibilidad y Resolución de Adjudicación.	Julio 7 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Suscripción del Contrato	Julio 8 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - SECOP

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de este proceso de contratación no aplica ninguna erogación por parte del Instituto, por tanto se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

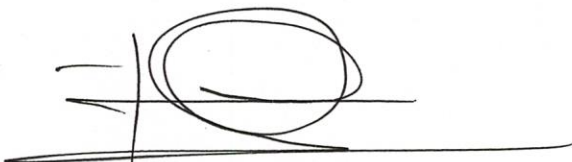
ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del contrato y un año más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.

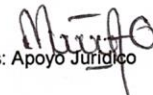
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, Junio 16 de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales: Apoyo Jurídico 

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 0196 DE 2016
(JUNIO 20)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", en concordancia con las Leyes 80 de 1.993, 1150 del 2.007, Decreto 1510 de 2.013 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 03 de 2.016 cuyo objeto es "El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a suministrar la "Compra de artículos publicitarios que contribuyan a mejorar la imagen de la entidad en las rutas comerciales".
- b. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00) INCLUIDO IVA, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000694 del 21 de abril de 2016.
- c. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011, el Decreto 1510 de 2.013 y el Decreto 1082 de 2015.
- d. Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", según la Resolución No. 0163 de mayo 27 de 2016, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 03 de 2.016, cuyo objeto es: "El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a suministrar la "Compra de artículos publicitarios que contribuyan a mejorar la imagen de la entidad en las rutas comerciales".
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 03 de junio de 2.016, habiéndose presentado el siguiente proponente: IMPRESIÓN DIGITAL INGSUCOL S.A.S., con NIT: 900.618.291-5, empresa representada legalmente por ELBA SUSANA PRADA ROBAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.579 de Bucaramanga (Santander).
- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme con el informe publicado en el portal único de contratación – SECOP.
- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.013 cumpliendo con dichos requisitos.
- h. Que se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente que cumplió con los requisitos por lo que el respectivo comité recomienda al Gerente proceder a adjudicar el contrato a IMPRESIÓN DIGITAL INGSUCOL S.A.S. identificado con NIT: 900.618.291-5.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 2 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 03 DE 2.016 cuyo objeto es: El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo con completa libertad y autonomía técnica, directiva y con su propio personal, se obliga con el INSTITUTO a suministrar la "Compra de artículos publicitarios que contribuyan a mejorar la imagen de la entidad en las rutas comerciales".
ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto del Contrato el contratista debe suministrar el material que se describe a continuación:

ITEM	DETALLE DEL ELEMENTO O BIEN	DESCRIPCIÓN	FORMA DE MARCADO DE BIEN	CANTIDAD
1	LIBRETAS	LIBRETAS DE 21X14 CMS CERRADA, PORTADA EN PROPALCOTE DE 300 GR IMPRESA A COLOR, 50 HOJAS INTERNAS EN BOND 75 GR IMPRESA A UNA TINTA POR AMBAS CARAS	SEGÚN DISEÑO	1.200
2	GORRAS	GORRA DE 6 PANELES CON OJETES BORDADOS, VISERA INDEFORMABLE, REFUERZO FRONTAL Y BROCHE PLÁSTICO A PRESIÓN	LOGO DE IDESAN BORDADO EN EL FRENTE DE 8 CM DE DIÁMETRO	250
3	CHALECOS	CHALECO IMPERMEABLE (100% POLIÉSTER), CUELLO ALPINISTA, CIERRE FRONTAL Y DOS BOLSILLOS CON CIERRE DE CREMALLERA	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER BORDADOS DE 10 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DEL CHALECO	5
4	CAMISA DE PRESENTACIÓN	CAMISA BLANCA MANGA LARGA CONFECCIONADA POLI-ALGODÓN 50/50 DE CORTE CLÁSICO	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER BORDADOS DE 8 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DE LA CAMISA	10
5	BACKING	BACKING DE 3 X 2 M IMPRESO A COLOR EN LONA BANNER DE 13 OZ CON OJALETES PARA INSTALACIÓN	SEGÚN DISEÑO	2
6	PENDONES	PENDONES DE 2 X 1 M IMPRESA A COLOR EN LONA BANNER DE 13 OZ CON PERFILES DE ALUMINIO SUPERIOR E INFERIOR Y CORDÓN PARA COLGAR	SEGÚN DISEÑO	10
7	PENDONES	PENDONES DE 2 X 1 M IMPRESA A COLOR EN LONA BANNER DE 13 OZ CON SISTEMA ENROLLABLE (ROLL UP)	SEGÚN DISEÑO	2
8	CAMISetas	CAMISETA TIPO POLO, TELA LACOSTE (ALGODÓN -POLIÉSTER) EN TALLAS SURTIDAS S, M, L, XL, CON MANGAS Y CUELLO TEJIDO	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER BORDADOS DE 9 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DE LA CAMISA	150
9	LAPICEROS	LAPICERO CON SISTEMA RETRÁCTIL COLOR BLANCO, CON TAMPOGRAFIA A UNA TINTA (VERDE)	LOGO ESTAMPADO EN COLOR VERDE	1.500

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 3 de 3
10	AGENDAS	AGENDA DE 22X22 CMS CERRADA, PORTADA EN PASTA DURA IMPRESA A COLOR, GUARDAS EN PROPALCOTE 150 GR, 80 HOJAS INTERNAS EN BOND 75 GR A UNA TINTA POR AMBAS CARAS Y ANILLADO DOBLE O	SEGÚN DISEÑO	300
11	PORTAFOLIO INSTITUCIONAL	PORTAFOLIO DE 66X28 CM ABIERTO IMPRESO A COLOR POR DOBLE CARA EN PROPALCOTE 300 GR, PLASTIFICADO MATE Y GRAFADO EN 3 CUERPOS	SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y CORPORATIVA	400
12	CARPETA INSTITUCIONAL	CARPETA DE 30X45 CM ABIERTA IMPRESA A COLOR POR DOBLE CARA EN PROPALCOTE 300 GR, PLASTIFICADO MATE, GRAFADO EN DOS CUERPOS CON BOLSILLO IMPRESO PLASTIFICADO Y TROQUELADO	SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y CORPORATIVA	400
13	SOBRES	SOBRE DE 23X30 CM CERRADO, IMPRESO A COLOR EN BOND 90 GR, TROQUELADOS Y ARMADOS CON VENTANA DE 3X9 CM	SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL Y CORPORATIVA	2.000
14	USB	BOLÍGRAFO CON UNIDAD USB DE 8 GB DE CAPACIDAD, PUNTERO TOUCH PARA DISPOSITIVOS TÁCTILES	LOGO MARCADO CON LASER	50
15	PONCHOS	PONCHO TEJIDO EN ALGODÓN DE 60X100 CM ABIERTO	LOGO DE IDESAN Y GOBERNACIÓN DE SANTANDER ESTAMPADOS DE 15 CM DE DIÁMETRO A CADA LADO DEL FRENTE DEL PONCHO	1.000

por el valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.901.400.00) INCLUIDO IVA**, conforme a la propuesta económica presentada por **IMPRESIÓN DIGITAL INGSUCOL S.A.S.**, identificado con NIT: 900.618.291-5.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007, el Decreto 1510 del 2.012 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Proyectó: Apoyo Jurídico: Mónica Avellaneda
Aspectos Financieros: Andrés Solano Aguilar
Aspectos Técnicos: Jairo Alexander Duarte

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7195** DE 2.016
(JUNIO 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 17 de junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BETULIA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Sagrado Corazón de Jesús
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00774 de fecha 17 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **BETULIA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN INTEGRAL SERES FUNIS** identificado con NIT. N° 900.364.081-3, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

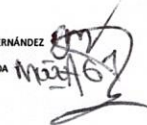
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DE 2.016
(JUNIO 16)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 15 de junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN GIL (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la participación de su delegada en el certamen MISS MUNDO WORLD, que se desarrollara en la ciudad de Bogotá el día 19 de junio de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la participación en éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00772 de fecha 16 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **SAN GIL (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **COLOMBIA REAL** identificado con Nit. N° 900.230.998-6, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, **16 JUN 2016**


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA H. AVELLANEDA



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN No **0200** DE 2016
(JUNIO 22)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección No. 04 de 2.016, cuyo objeto es: **“La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de julio de 2.016 al 25 de julio de 2.017 (...)”**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0670 del 29 de Marzo de 2.016 por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 48.928.800.00) incluido IVA.**
3. Que es necesario contratar el proceso por la razón a su objeto y cuantía, dicho proceso debe adoptar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 04 de 2.016, cuyo objeto es: **“La compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de julio de 2.016 al 25 de julio de 2.017 (...)”** Los seguros a contratar comprenden los ramos, coberturas aquí relacionadas, cuyas pólizas deben contener las condiciones cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones:

RAMO	RUBRO	COBERTURA
PÓLIZA PYME O TODO RIESGO DAÑO MATERIAL QUE INCLUYA INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO, AMIT, HMACCOP, SUSTRACIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EXTENDED COVERAGE		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 2 de 3
TRANSPORTE DE VALORES	SEGUROS C.D.P \$48,928,800	12 MESES TODAS Y CADA UNA DE LAS PÓLIZAS	VIDA GRUPO 12 FUNCIONARIOS	
AUTOMÓVILES Y SOAT (OSB104 Jeep compass, OGW156 Toyota prado sumo, moto FHX49A auteco bajaj 99 c.c., moto BIG76D yamaha YBR125 E)				
JUDICIALES				
SEGUROS OBLIGATORIOS VEHÍCULOS OSB104 Jeep compass, OGW156 Toyota prado sumo, moto FHX49A auteco bajaj 99 c.c., moto BIG76D yamaha YBR125 E)				
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS				
MANEJO GLOBAL				
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS				

PARÁGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDADES – Publicación en el SECOP	TÉRMINO O DÍAS HÁBILES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	HORA LÍMITE
		DD/MM/AA	DD/MM/AA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO.	-	22/06/2.016	28/06/2.016	-
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	5	22/06/2.016	28/06/2.016	-
VISITA A LOS RIESGOS – INSTALACIONES DEL IDESAN	1	22/06/2.016	22/06/2.016	8:00 A.M.– 3:00 P.M.
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE RIESGOS	-	22/06/2.016	22/06/2.016	8:00 A.M.
PRESENTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR.	-	23/06/2.016	23/06/2.016	3:30 P.M.
AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	23/06/2.016	23/06/2.016	3:45 P.M.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.	-	27/06/2.016	27/06/2.016	-
TERMINO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE.	-	28/06/2.016	28/06/2.016	3:30 P.M.
AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2.	-	28/06/2.016	28/06/2.016	3:45 P.M.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.	2	29/06/2.016	28/06/2.016	-
PERIODO DE SUBSANABILIDAD.	1	30/06/2.016	30/06/2.016	-
EVALUACIÓN DEFINITIVA.	2	01/07/2.016	05/07/2.016	-
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN.	3	06/07/2.016	08/07/2.016	-
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	1	11/07/2.016	11/07/2.016	-
ORDEN DE ELEGIBILIDAD - RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.	1	12/07/2.016	12/07/2.016	-
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1	13/07/2.016	13/07/2.016	-

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 48.928.800.00) incluido IVA** y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Podrán participar las personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia y cuya duración no sea inferior al término del

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 3 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

contrato y dos (02) años más, en cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015.


ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expedita en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Dra. Mónica Avellaneda - Contratista
Revisó aspectos Presupuestales: Dr. Andrés Solano 



20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0199** DE 2.016
(JUNIO 21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 06 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN BENITO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las ferias y fiestas homenaje al campesino.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00776 de fecha 21 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **SAN BENITO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificado con NIT. N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

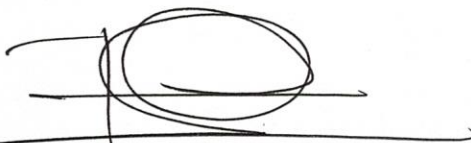
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga,



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER CUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: MÓNICA AVELLANEDA – CONTABILISTA

em
Mendoza

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0198 DE 2016

(Junio 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de Tesorería.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece las líneas de crédito y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Representante Legal del **MUNICIPIO DE GUACA**, presentó solicitud por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** para un crédito de TESORERIA reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación de dicho crédito como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 020 de Junio 14 de 2016.
3. Que existe el pagaré Número 16-010-00 por valor de de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** debidamente firmado por el representante legal del **MUNICIPIO DE GUACA**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de TESORERIA al **MUNICIPIO DE GUACA**, por valor de de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)**. A una tasa de 14 % Nominal. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Única cuota **PLAZO:** 178 días, pagaderos hasta el 19 de diciembre de 2016 conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Junio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo
Contralista - Contable
Dr. Andrés Solano Aguirre
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Mónica Avellaneda
Contratista / Apoyo Jurídica

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0204 DE 2.016
(22 DE JUNIO)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 29 de abril de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **SAN JOAQUÍN (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las ferias y fiestas "IX FESTIVAL REGIONAL Y CULTURAL DEL FIQUE EN HOMENAJE A LA VIRGEN DEL CARMEN" que se desarrollaran del 01 al 14 de julio de 2.016.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00777 de fecha 22 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **SAN JOAQUÍN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **EDITH ADRIANA SANDOVAL VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.184.097 de San Joaquín, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 2.016
(Junio 23)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece las líneas de crédito y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **AGUADA - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$375.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a COMPRA DE CARTERA reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$375.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 15 del 06 de Mayo de 2.016.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505539 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que existe título valor pagaré Número 16-011-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **AGUADA - SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$367.108.814.00)**.

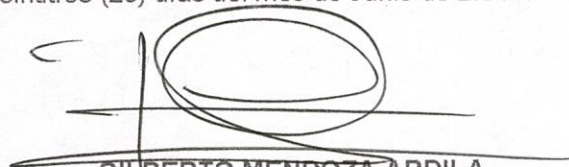
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de - **SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$367.108.814.00)**. A una tasa de interés: DTF + 2.2 puntos. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Sesenta (60) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas mensuales vencidas iguales y consecutivas de interés más capital con un periodo de gracia de trescientos sesenta (360) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo
Contratista - Créditos
Dr. Andrés Solano Aguirre
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Mónica Arellano
Contratista / Apoyo Jurídica

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0209** DE 2016

(Junio 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece las líneas de crédito y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el Rector de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS" con Nit 890.208.727-1 presentó solicitud por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.000.00) para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00), como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 021 de Junio de 2016.
3. Que existe el pagaré Número 16-012-00 por valor MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00) debidamente firmado por el Rector de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS".

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de CORTO PLAZO a las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER "UTS" con Nit 890.208.727-1 por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.835.000.000.00). A una tasa de 14 % NOMINAL. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. AMORTIZACION: Mensual, una sola cuota de capital PLAZO: 12 meses, conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2.016.





GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró

Revisó aspectos financieros

Revisó aspectos jurídicos


Paola Salcedo
Contralista - Crédito

Dr. Andrés Solano Aguirre
Coord. Grupo Financiero
Jorge Gualtrón
Contralista / Apoyo Jurídico

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0219 DE 2.016
(27 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 20 de abril de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MOLAGAVITA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas en honor a San Pedro que se desarrollaran del 01 al 04 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00788 de fecha 27 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **MOLAGAVITA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **OMAR ANTONIO VEGA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.471.529 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0218 DE 2.016
(27 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CABRERA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las FERIAS Y FIESTAS, FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO Y DÍA DEL CAMPESINO que se desarrollará del 02 al 04 de julio de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00789 de fecha 27 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **CABRERA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CABRERA CTA** identificada con NIT. N° 804.007.608-6, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217 DE 2.016
(27 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **LA PAZ** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las FERIAS Y FIESTAS, FESTIVAL FOLCLÓRICO, CULTURAL, AGROPECUARIO que se desarrollaran del 01 al 04 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00790 de fecha 27 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **LA PAZ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **JOSÉ ÁNGEL OCHOA LANDAZÁBAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.774.349, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0216 DE 2016
(27 DE JUNIO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de mayo de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **TONA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración del 47º Encuentro Cultural en honor a San Isidro que se desarrollará del 30 de junio al 04 de julio de 2.016..
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00791 de fecha 27 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **TONA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **MARÍA SMITH MELON RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.624.424 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

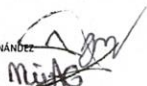
ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0215 DE 2.016
(27 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 20 de Junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CERRITO (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Antonio de Padua que se desarrollaran del 01 al 04 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00781 de fecha 27 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **CERRITO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL – CONSOLIDAR** identificado con NIT. N° 804.017.088-9, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 5214 DE 2016
(JUNIO 27)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección No. 05 de 2.016, cuyo objeto es: **"Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo e impresoras del IDESAN"**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0662 del 18 de Marzo de 2016 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.677.833.00) IVA incluido.**
3. Que es necesario contratar el proceso por la razón a su objeto y cuantía, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 05 de 2.016**, cuyo **OBJETO** es: "Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo e impresoras del IDESAN a los siguientes equipos: treinta y dos (32) computadoras (terminales inteligentes), un (1) servidor (en ambiente Server 2008), diez (10) portátiles, cuatro (4) impresoras inyección de tinta, diez y nueve (19) impresoras HP láser Jet, dos (2) impresoras de matriz de punto carro ancho; los equipos cuentan con el software Windows XP profesional, Windows Vista y Office 2003. El Instituto cuenta con 25 UPS marca: SMART-UPS 450 APC (Sistemas (2)), QP-G941/606B QPCOM (Planeación, Contabilidad, Sec. Gerencia, Asesor Comercial, Control Interno, Jurídico, Libranzas (7)), QP-G941/806B QPCOM (Convenios y Auxiliar Contabilidad (2)), QP-G921/654B QPCOM (Tesorería (2)), MGE UPS SYTEMS PULSAR E54 (Cartera (1)), CDP (Aux Planeación, Aux Jurídico, Aux. Convenios y Asesor Comercial (4) y B-UPR 504 (tesorería 1), CDP (jurídica-financiero-comercial-cartera (2) tesorería (6)).

Poner a disposición de IDESAN un equipo de respaldo servidor, con las mismas características del servidor actual, en caso de que el servidor principal sufra algún tipo de daño en un desastre natural, ataques maliciosos o accidentales y el Instituto pueda ejecutar su plan de contingencia y continuidad del negocio.

NOTA PARA TENER EN CUENTA:

De los treinta y dos (32) equipos de cómputo PC, siete (7) se encuentran en garantía por un año.
De las 25 UPS, seis (6) se encuentran en garantía.

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Brindar soporte telefónico y presencial para la solución de problemas de hardware y de software.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 2 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

2. Proveer soporte técnico a los usuarios en lo relativo a sistema operativo, tales como hoja de cálculo, procesador de palabras, Internet y correo electrónico.
3. Instalar y configurara hardware y software.
4. Controlar y corregir problemas de virus informáticos.
5. Llevar control de las garantías del hardware.
6. Mantener actualizados los parches del Windows.
7. Proveer mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de las tareas que integran el servicio.
8. Enviar el personal calificado para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Dar aviso y presentar oportunamente las recomendaciones y conclusiones derivadas de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.
10. Diligenciar el formato de solicitud de sistemas y actualizar la hoja de vida de los equipos relacionados en el objeto del contrato cuando se realizar un servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el cual debe ser firmado por el técnico o ingeniero que prestó el servicio y por el usuario bajo el cual está a cargo el equipo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Mantenimiento Preventivo:

1. Durante la vigencia del contrato se efectuarán cuatro (4) visitas para mantenimiento preventivo según cronograma anexo al contrato.
2. Diagnostico general a los equipos e impresoras, asegurando el buen funcionamiento del equipo y prolongar su vida.
3. Mantenimiento preventivo a computadores y impresoras, incluyendo periféricos: 1. Limpieza interna. 2. Limpieza externa. 3. Detección y eliminación de virus informáticos. 4. Ajuste de partes móviles. 5. Limpieza de las cabezas de lectura / escritura de las unidades de disquetes. 6. Revisión Computarizada de la superficie de los discos duros. 7. Revisión general del sistema. 8. Revisión computarizada de la tarjeta de video, memoria RAM, modos de videos, colores, atributos y líneas. 9. Verificación de la lectura secuencial y aleatoria de los discos duros. 10. Desfragmentación de los discos duros. 11. Verificación de contactos de las tarjetas. 12. Lubricación, Calibración y Configuración a las impresoras.
4. Revisión y medición general de las instalaciones eléctricas, haciendo las recomendaciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento. La ejecución de las medidas correctivas al sistema eléctrico estará a cargo de IDESAN.
5. Revisión del funcionamiento de las UPS de respaldo y estabilizadores, como cualquier otro dispositivo de protección de cada una de las estaciones.
6. En general realizar todas las pruebas necesarias para garantizar el buen desempeño, confiabilidad y rendimiento de los equipos e impresoras del Instituto.
7. Finalizando el mantenimiento preventivo y reporte de incidencias se pasará un informe general a las supervisora del estado de cada uno de los equipos, indicando posibles cambios de partes que se requieran.
8. Llevar actualizado el inventario y dejar documento de los traslados de equipos y el ingreso de nuevos.

Mantenimiento Correctivo:

Se presenta y se ejecuta cuando el Instituto detecta fallas en los equipos, las cuales son reportadas por un informe técnico presentado por el contratista en razón del cumplimiento del servicio y sus labores de mantenimiento preventivo cuando detectan fallas en los equipos e impresoras. En cualquiera de los eventos anteriores el mantenimiento correctivo se sujetara a las siguientes condiciones:

1. Servicio de respuesta enviando un técnico y/o ingeniero en un tiempo máximo de cuatro (4) horas a partir de las solicitud, para cualquiera de los equipos relacionados en el objeto.
2. El horario de servicio de este mantenimiento será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., salvo arreglos catalogados como urgentes de común acuerdo por las partes, con uno o más equipos.
3. En el evento que el técnico y/o ingeniero no pudiera solucionar la falla en las instalaciones de IDESAN, el equipo será trasladado al laboratorio del contratista y se presentará un diagnóstico definitivo en un término de 24 horas. Son responsabilidad del contratista los equipos mientras se encuentren bajo su custodia.
4. Poner a disposición de IDESAN equipos de respaldo, excepto para los servidores, para las reparaciones que demanden más de 24 horas; estos equipos deben ser de las mismas característica de los equipos que se estén reparando.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 3 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

5. Asesorar a IDESAN en la compra de repuestos, con el fin de que se puedan adquirir en las mejores condiciones técnicas y económicas del mercado.
6. Prestar servicio de soporte vía telefónico y presencial.
7. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo son extensivos al sistema operativo de cada uno de los equipos relacionados en el objeto del contrato.
8. Incluyen repuestos y accesorios de cómputo para el mantenimiento correctivo, con el respectivo reporte técnico por parte del contratista y el visto bueno de la supervisora del contrato.

PARÁGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso de selección (Acto administrativo motivado).	Junio 27 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación en la página web del Pliego de Condiciones DEFINITIVO.	Del junio 27 al 01 de Julio de 2.016 hasta las 4:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN Portal Único de Contratación (SECOP).
Visita Técnica.	Desde las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M. del 27 de junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN.
Plazo para manifestar interés. Decreto 1082 de 2.015.	Hasta las 4:00 P.M. del 27 de junio de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN. jurídica@idesan.gov.co
ACTA DE INFORME TOTAL DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR	Junio 28 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia de Consolidación de diez (10) Oferentes – SORTEO.	Junio 29 de 2.016, Hora: 8:30 A.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia
Audiencia de aclaración de riesgos. Decreto 1082 de 2.015.	Junio 29 de 2.016, Hora: 8:45 A.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Sala de Juntas de la Gerencia.
Publicación de las observaciones a los pliegos definitivos y respuesta de la entidad, el Acta de Audiencia de consolidación de los diez oferentes y la audiencia de aclaración de riesgos.	Junio 29 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Plazo máximo para expedir ADENDAS que modifiquen requisitos del pliego. Decreto 1082 de 2.015.	Junio 30 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Audiencia Cierre del proceso. (Plazo máximo para presentación de ofertas).	Julio 01 de 2.016, Hora: 4:00 P.M.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico.	Julio 5 al 7 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Publicación Acta de Requisitos Habilitantes.	Julio 8 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Subsanabilidad.	Julio 11 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – Secretaria de Gerencia.
Evaluación.	Julio 12 y 13 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Traslado del informe de evaluación. (Plazo para presentar observaciones).	Julio 14, 15 y 18 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Respuesta a las observaciones presentadas.	Julio 19 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN – SECOP.
Publicación de orden de elegibilidad y Resolución de Adjudicación.	Julio 21 de 2.016.	Portal Único de Contratación (SECOP).
Suscripción del Contrato	Julio 22 de 2.016.	Calle 48 No. 27-A-48 Edificio IDESAN - SECOP

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 4 de 4
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$19.677.833.00)**, incluido IVA y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27A - 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a las solicitudes recibidas por tres Mipymes de la Región, la presente convocatoria se limita a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 27 días del mes de Junio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Proyectó: Jorge Gualdrón - Área Jurídica
Revisó en sus aspectos legales Jurídicos: Dra. Mónica Avellaneda
Revisó en sus aspectos técnicos: Dra. Claudia Hernández



20.031.03

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0213 DE 2.016
(27 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 20 de Junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHARALA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las LXV ferias de la Convivencia y la Fraternidad que se desarrollaran del 01 al 05 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00780 de fecha 27 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **CHARALA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **FERNANDO TOLOZA TOLOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.703.600 de Charala, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0222 DE 2.016
(29 DE JUNIO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ONZAGA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de la celebración de las XI ENCUESTRO CULTURAL, CACIQUE HUNZAA que se desarrollará del 01 al 04 de julio de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00792 de fecha 29 de junio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **ONZAGA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **EFRÉN TRIANA TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.697.628, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 02215 DE 2.016
(Junio 29)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2.016.

El GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” a través de los estudios previos y la invitación pública a presentar oferta adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2.016, cuyo objeto es: **“La Compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de julio de 2.016 al 25 de julio de 2.017”**
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015, convocando a presentar ofertas dentro del proceso del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2.016, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2.016 se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que el cronograma del proceso fijó como fecha para presentar propuestas el 28 de junio de 2.016 a las 3:30 p.m., pero llegado el día y la hora señalada no se presentó ningún proponente.
- 5) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece el siguiente numeral: “18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.
- 6) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando y teniendo en cuenta que no hubo proponentes, se procederá a declarar DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2.016, cuyo objeto es: “La Compra de las pólizas de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles del Instituto y los funcionarios por un periodo contados a partir del día 26 de julio de 2.016 al 25 de julio de 2.017”
- 7) Por lo expuesto anteriormente,

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 DE 2.016

(Junio 30)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el consejo directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 001 de 28 de abril del 2.004 modificado por el Acuerdo No. 003 de julio 16 de 2.004 establece la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que existe convenio J 53 de 2.013 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Junio 29 del 2.016 solicita el desembolso de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.462.066.00).
4. Que existe título valor pagaré N° 16-013-00 por el valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.462.066.00).
5. Que existe la relación de desembolso realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA**, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$76.462.066.00). A una tasa de operación de 9% Nominal. Liquidado mes vencido, **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN, la cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día treinta (30) del mes de Junio de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Jorge Gualdrón
Revisó Aspectos Financieros Dr. Benjamín Eduardo Herrera
Elaboró Shirley Castro
Contratista Financiera

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0230** DE 2016

(Julio 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **MARTHA YANETH ARIAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.747.325 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MARTHA YANETH ARIAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.747.325 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$10.523.380, libre inversión \$12.453.638 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo: Setenta y dos (72) meses.* Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Julio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros:  Andrés Solano A.
 Coord., Grupo Financiero y Administración
 Revisó aspectos jurídicos:  Jorge Gualdrón,
 Jurídico Designado Resolución 20 del 27/06/2016

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0229** DE 2016

(Julio 06)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **BLANCA NUBIA SANGUINO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.483.085 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **BLANCA NUBIA SANGUINO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.483.085 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) con destino a libre inversión \$19.977.018 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de Julio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo, Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Coord. Grupo Financiero Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Jorge Gualdrón.
Jurídico Designado Resolución 208 del 27/06/2016

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0228** DE 2.016
(Julio 06)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **OLGA LUCIA ARDILA MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.366.202 expedida en San Benito (Santander), por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **OLGA LUCIA ARDILA MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.366.202 expedida en San Benito (Santander), por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00) con destino a compra de cartera COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO \$2.689.720 libre inversión \$4.287.298 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de Julio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercio
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Jorge Gualdrón.
Abogado Jurídico Designado Resolución 208 del 27/06/2016

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 0227 DE 2.016
(Julio 05)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 05 DE 2.016.

El GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN” a través de los estudios previos y la invitación pública a presentar oferta adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2.016, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL IDESAN (...)”**
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1494 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015, convocando a presentar ofertas dentro del proceso del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2.016, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- 3) Que tratándose de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2.016 se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que el cronograma del proceso fijó como fecha para presentar propuestas el 01 de julio de 2.016 a las 4:00 p.m., pero llegado el día y la hora señalada no se presentó ningún proponente.
- 5) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece el siguiente numeral: “18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.
- 6) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando y teniendo en cuenta que no hubo proponentes, se procederá a declarar DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2.016, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL IDESAN (...)”**
- 7) Por lo expuesto anteriormente,

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESUELVE:

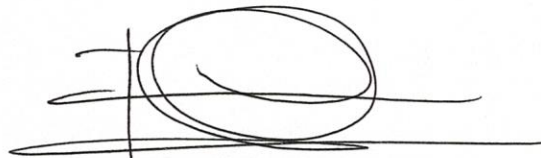
ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, se declara desierto el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 05 DE 2.016**, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL IDESAN (...)”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

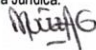
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de julio de 2.016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Legales área Jurídica:
MÓNICA N AVELLANEDA 

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 02337 DE 2.016
(08 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CIMITARRA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del Festival de la Cultura y el Turismo, y encuentro Regional Ganadero y Equino grado B que se desarrollará del 08 al 11 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00802 de fecha 08 de julio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **CIMITARRA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **MELBA BIBIANA ALHUCEMA DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.895.588 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

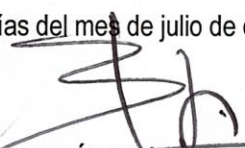
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016).


BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 0232 DE 2016
(JULIO 07)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", en concordancia con las Leyes 80 de 1.993, 1150 del 2.007, Decreto 1510 de 2.013 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, realizó el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2.016**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.
- b. Que de acuerdo a la naturaleza del proceso de selección no requiere apropiación presupuestal por parte del Instituto, por lo que no se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. Que el presente proceso, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**.
- d. Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según la Resolución No. 0192 de junio 16 de 2016, ordenó la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2.016**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**.
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 22 de junio de 2.016, habiéndose presentado los siguientes proponentes: **G&G SEGUROS LTDA.** Identificado con NIT. N° 900.439.547-7 representada legalmente por **SANDRA MILENA GONZÁLEZ GRECCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.504.691 y **ARC SEGUROS LTDA.** Identificado con NIT. N° 900.130.231-7 representada legalmente por **REYNALDO OLAYA PEDRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.101.
- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme con el informe publicado en el portal único de contratación – SECOP.

20.031.03



Nit: 890.205.565-1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850

Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003

Bucaramanga, Santander / Colombia.

www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.013 cumpliendo con dichos requisitos.
- h. Que se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato de acuerdo al cronograma al único proponente que cumplió con los requisitos, por lo que el respectivo comité recomienda al Gerente proceder a adjudicar el contrato a **G&G SEGUROS LTDA.** Identificado con NIT. N° 900.439.547-7.

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del presente **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2.016**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**, a **G&G SEGUROS LTDA.** Identificada con NIT. N° 900.439.547-7 conforme a la propuesta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007, el Decreto 1510 del 2.012 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Proyectó: Apoyo Jurídico: Mónica Avellaneda
Aspectos Financieros: Andrés Solano Aguilar
Aspectos Técnicos: Azucena Pabón Ordoñez



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0242 DE 2.016
(12 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de junio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de OIBA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas que se realizarán del 14 al 18 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00808 de fecha 12 de julio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **OIBA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **JUAN DIEGO LÓPEZ LACHE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.796.152 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0241** DE 2016
(Julio 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **GLADYS GALVIS GUARGUATI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.431.336 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **GLADYS GALVIS GUARGUATI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.431.336 expedida en Floridablanca (Santander), por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$20.983.344, libre inversión \$5.993.674 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo: Sesenta (60) meses.* Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Julio de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Coord., Grupo Financiero Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Jorge Gualdrón.
Jurídico Designado Resolución 208 del 27/06/2016

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 4B No. 27A - 4B - C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0240 DE 2016

(Julio 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.956 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.956 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00) con destino a compra de cartera CITIBANK \$4.856.744,94, libre inversión \$5.120.273,06 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Julio de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Sulano /
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdón /
Jurídico Designado Resolución 208 del 27/06/2016

20.031.03



Nit: 890.205.555-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0239 DE 2016
(Julio 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **OMAIRA SANDOVAL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.394.619 expedida en Málaga (Santander), por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **OMAIRA SANDOVAL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.394.619 expedida en Málaga (Santander), por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$3.174.707, libre inversión \$5.802.311 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Julio de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró: Paola Sánchez / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano A. / Contr. Grupos Financiero y Administrativo
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdrón / Jurídico designado Resolución 208 del 27/06/2016

[Handwritten signature]

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 49 - C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0238 DE 2.016
(08 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 11 de mayo de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **OCAMONTE** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Fiestas de la Virgen del Carmen que se realizarán del 15 al 17 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00805 de fecha 08 de julio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **OCAMONTE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CARLOS ARIEL PINZÓN VEGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.620.519 de Ocamonte, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016).


BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 01	Fecha: 19/04/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0244 DE 2.016
(15 de Julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 13 de julio de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **CHIMA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las festividades del campesino que se realizarán del 16 al 17 de julio de 2.016..
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00809 de fecha 15 de julio de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **CHIMA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificado con Nit. N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2.016).


BENJAMÍN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0276-3** DE 2016
(Julio 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias
3. Que existe una solicitud de la señora **ELDA SUAREZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.241.197 expedida en Matanza (Santander), por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 022 de Junio 29 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ELDA SUAREZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.241.197 expedida en Matanza (Santander), por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$8.642.670, BANCO GNB SUDAMÉRIS \$50.691.321, libre inversión \$643.027 y estudio de crédito \$22.982. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano A.
 Revisó aspectos jurídicos: Coord., Grupo Financiero y Administrativo
 Hermes Rico Charry
 Jurídico

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301- Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co

